

1.- GUÍA PARA LA CONSULTA DE SOLICITUDES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Art. 74 Fracción XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.

1.- Para consultar las solicitudes de acceso a la información pública recibidas, así como las respuestas otorgadas a cada una de ellas que este H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a realizado, ingresar a la siguiente dirección electrónica:

<http://sistemas.fpchiapas.gob.mx/PNTChiapas/>

Se recomienda utilizar los siguientes navegadores de internet.

Mozilla Firefox



Google Chrome



2.- Una vez ingresando a la plataforma, deberá dar clic en la opción *“Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, da clic aquí”*.



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chiapas



Descarga
Adobe Acrobat Reader

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.



¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:
Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

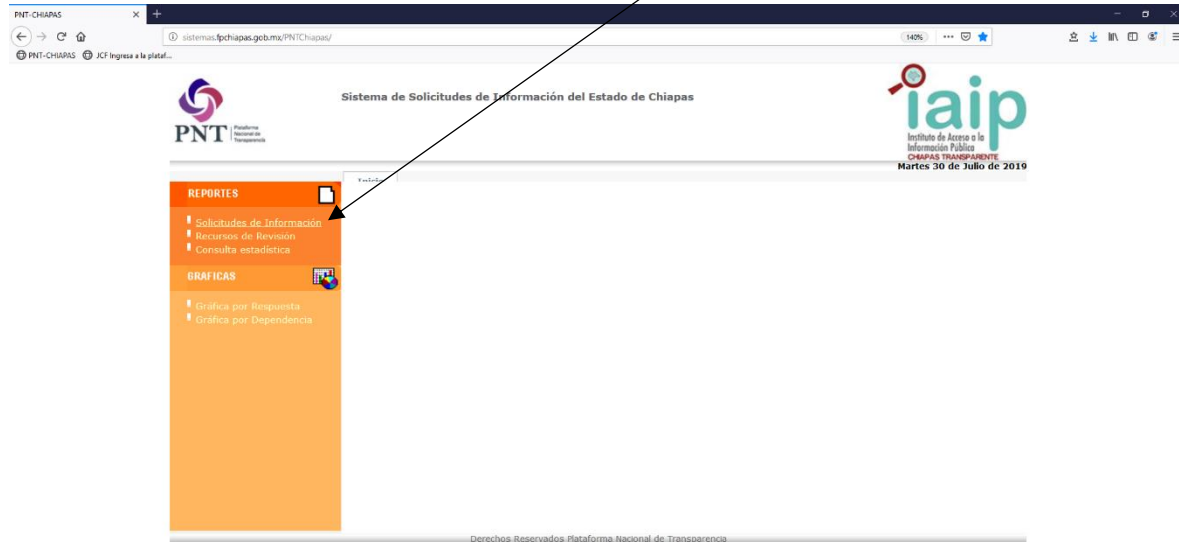
• Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí](#).

• Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí](#).

Plataforma Nacional de Transparencia

• Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí](#).

3.- Al ingresar a la siguiente pantalla, dar clic en la opción “Solicitudes de Información”.



4.- Complementar el formulario de criterio de búsqueda de acuerdo a lo siguiente:

- * Sujeto Obligado: Municipios
- * Unidad de Enlace: Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez
- * Tipo de respuesta: Seleccionar de acuerdo a la respuesta deseada:

- La solicitud corresponde a otra dependencia:

Artículo 143.-Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

-Información confidencial:

Artículo 128.-Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Será información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, a sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que presenten los particulares como tal a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Para liberar una respuesta como información confidencial esta debe ser puesta a consideración del comité de transparencia para que proceda en términos del artículo 149 de la Ley.

- **Información inexistente:**

Artículo 150.- Cuando la información no se encuentre en los archivos de las Áreas del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información. II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, de responsabilidad administrativa que corresponda, lo cual deberá ser notificado al solicitante. IV. Notificará al órgano interno de control del Sujeto Obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

- **Información pública gubernamental:**

Artículo 144.- Si la información solicitada ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, los Sujetos Obligados harán saber al solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la fuente, lugar, sitio, vínculo, hipervínculo, liga o dirección electrónica en internet, así como la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

- **Entrega vía Infomex:**

Artículo 141.- Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

Artículo 145.- De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados implique un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos a través de la consulta física directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante, la respuesta en este sentido deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 157.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, salvo que la normatividad administrativa establezca el pago de un derecho por concepto de costos de reproducción y/o envío de la información solicitada.

- **Información reservada:**

Artículo 125.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya apertura, publicación, difusión o entrega:

Fracciones: I a la XIII.

Las causales de reserva previstas en el presente artículo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

- **Información disponible:**

Artículo 157.- *El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, salvo que la normatividad administrativa establezca el pago de un derecho por concepto de costos de reproducción y/o envío de la información solicitada.*

* Fecha de captura: Fecha en que se presentó la solicitud, deberá seleccionar el rango de fecha que desea consultar.

* Fecha de respuesta: Fecha en la que el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, dio respuesta a la solicitud, deberá seleccionar el rango de fecha que desea consultar.

5.- Una vez que se ha determinado los criterios de búsqueda, deberá dar clic en el botón “Buscar”, el cual aparecerá una nueva ventana con el resultado de dicha búsqueda, enlistando el numero de solicitudes encontradas a través del número de folio.

SISTEMA INFOMEX

Primera página | Página anterior | de 0 | Pagina siguiente | Última página | Seleccionar un formato | Exportar

Consulta Pública 23 Solicitudes

Unidad de Información: Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez Fecha Captura: 01/01/2019 - 31/01/2019

Respuesta: F. Entrega información vía Infomex

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00005019	04/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	22/01/2019	
00006919	06/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	24/01/2019	
00019719	12/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	25/01/2019	
00033619	17/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	25/01/2019	
00033719	17/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	25/01/2019	
00050119	18/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	14/02/2019	
00060119	21/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	12/02/2019	
00060319	21/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	11/02/2019	
00060419	21/01/2019	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez	F. Entrega información vía Infomex	11/02/2019	

6.- Para conocer la respuesta de una solicitud, deberá seleccionar el folio deseado y dar clic en la leyenda en color azul de la columna “Respuesta”.

Todas las respuestas generadas por el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, son liberadas mediante acuerdos el cual se encuentra en archivo adjunto y podrá descargarlos dando clic en la opción “Archivo adjunto de respuesta terminal” como se muestra en la siguiente imagen.

SISTEMA INFOMEX

Entrega información vía Plataforma | Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
 NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal: SE ADJUNTA ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA.

Archivo adjunto de respuesta terminal: 00005019 SEC. GENERAL.pdf

[Descargar archivo](#)

[Regresar al reporte](#)